



C. REYNALDO MEDINA MAYA
CALLE 16 DE SEPTIEMBRE 48, COL. SANTA MARIA ILUCAN
TULA DE ALLENDE, HIDALGO
PRESENTE

AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/UMPA/TL-069/2018

Tula de Allende, Hidalgo a 27 de abril de 2018

En seguimiento a su solicitud de folio 000233, en la que indica se pretende realizar la tala de dos (2) árboles de especie mezquite ubicados en calle 16 de Septiembre 48, col. Santa María Ilucan, por riesgo de caída de ramas sobre líneas eléctricas, al respecto comento a usted que el día 26 de abril del presente se realizó visita técnica observando dos (2) árboles, un (1) mezquite con una altura aproximada de 12 m plagado en un 80% de heno moza y un (1) mezquite con 5 m de altura aproximadamente, ambos muy frondosos, inclinados a 45° y ocasionaron grietas a barda perimetral, por lo que derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada, con fundamento en lo dispuesto en el art. 64, 66 y 67 fracción VI del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente, esta dirección autoriza la tala de dichos árboles, siempre y cuando se sujete a las siguientes condiciones:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. Deberá reponer 3 unidades biológicas por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar.
3. El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio, en caso de ser utilizado como leña u ornamento, solo podrá hacerlo dentro del municipio.
4. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
5. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.
6. Con base en el art. 32 de la Ley de Ingresos Municipal, deberá realizar pago de derechos por concepto de recuperación de visita técnica, valoración y autorización la cantidad de \$395.00 (trecientos noventa y cinco 00/100 M.N) y \$789.92 (setecientos ochenta y nueve pesos 92/100 M.N) lo que da un total de \$1,184.92 (un mil ciento ochenta y cuatro pesos 92/100 M.N). Recibo que deberá ingresar a esta Dirección.

La presente autorización tendrá una vigencia de 20 días hábiles, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular

ATENTAMENTE

[Firma]

ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

C. Exp. 11/10/18
 Val. 11/10/18

[Firma] *Hidalgo - Tula*

[Firma]

25/Mayo/2018

TALA: Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal causando la muerte vegetal.

Un Buen Gobierno. Compromiso de todos

Unidad Municipal de Protección al Ambiente